



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4170

Sancionada el 10/05/1966. Promulgada el 29/05/1966.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.598, del 3 de junio de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Concédese amnistía a todos los ciudadanos y ciudadanas que en los comicios efectuados el 14 e marzo de 1965, hubieren incurrido en transgresiones a las normas contenidas en el Título IX – violación de la ley electoral- Capítulos I y II de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 3.536 en vigencia.

Art. 2°.- Exímeseles a los infractores de la ley de referencia del pago de multa, prisión y de toda otra sanción que imponga el régimen electoral vigente.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis.

Alfredo Aráoz – Dr. Eduardo Paz Chain – Luís A. Borelli – Armando Falcón

POR TANTO

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Salta, 29 de mayo de 1966.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Durand – García Puló